



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE
APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE UN LOTE DE ARBOLADO DE HAYA
EN EL MUP N° 609 SIERRA DE ENTZIA (ARABA)**

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.1.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato lo constituye el aprovechamiento forestal por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 35 y siguientes de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del régimen de los montes del Territorio Histórico de Álava, del siguiente lote de arbolado que a continuación se describe:

- **Lote 1-E/23:** Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en el MUP nº 609 “Sierra de Entzia”, término “Iturriondo” de la pertenencia de la Parzoneria de Entzia, rodales 4ª, 4c, 4d, 4k, 4l, mediante clara en 27,3 ha de arbolado compuesto por 569 pies de haya (*Fagus sylvatica*), con una medición de **1.721,69** metros cúbicos con corteza.

El aprovechamiento forestal se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato 03414000-5 - Madera en bruto

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

El aprovechamiento forestal se realizará bajo el control del personal del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava y la supervisión de la Entidad titular del monte, siendo objeto de apeo todos los pies que a tal fin se encuentren señalados o sean indicados por dicho personal.

1.2.- Normas aplicables

El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato administrativo especial y la contratación se regulará por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

1.3.- Forma de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que lo sustituya, siendo el criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto y al alza sobre la tasación base.



2.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

El tipo de licitación, entendiéndose que el precio final se establecerá “a riesgo y ventura” y referido a los materiales en pie objeto de aprovechamiento, se cifra en el siguiente precio base de licitación:

- **Lote 1-E/23 “Iturriondo”:** 27.547,04 € + 12% IVA 3.305,64 € = 30.852,68 € [precio unitario 16,00 €/m³]

El precio del contrato del lote será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá ser por importe inferior al precio base de licitación.

Durante la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el Art. 6 y Anexo I de la Ordenanza Reguladora del Uso y Utilización de las pistas forestales de la Parzoneria de Entzia, la empresa adjudicataria deberá abonar la siguiente cantidad en concepto de Precios Públicos por Uso Común Especial de los caminos de la Parzoneria de Entzia:

- **Lote nº 1-E/23 “Iturriondo”:** pistas de más de 2 km de longitud: 0,34 €/Tm * 1.721,69 m3 = **585,37 €**

3.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación, estarán disponibles en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o en la Oficina de la Parzoneria General de Entzia, sita en el Ayuntamiento de Agurain (c/ Zapatari, 15) en horario de 09:00 a 14:00 h. de lunes a viernes, hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con la Parzoneria de Entzia al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los Pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración, se publicará en el perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante de la Parzoneria se realizará a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus)



II.- EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN

4.- EMPRESAS LICITADORAS

4.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incurso en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Para poder licitar con la Parzoneria General de Entzia las empresas no deberán tener causas pendientes con la misma por cuestiones de incumplimientos en adjudicaciones previas.

4.2. La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna
- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios, los terrenos y es sabedora de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización del aprovechamiento.

Durante el plazo de presentación de ofertas, se facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite, emplazamiento e información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias del aprovechamiento, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.



No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición para cada lote de arbolado. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

5.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN

El sistema de licitación y contratación electrónicas permite presentar proposiciones y solicitudes de participación, enviar y recibir documentos y firmar contratos, y se encuentra accesible a través del portal institucional de la Administración Perfil de contratante-Portal de la Administración, Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: www.contratacion.euskadi.eus

La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando dicho sistema de licitación y contratación electrónicas, de acuerdo con las instrucciones que se contienen en el Anexo XIII, y podrá realizarse hasta el último día del plazo señalado, y que se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el caso de que, por cumplirse alguno de los supuestos señalados en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, no sea obligada la utilización de medios electrónicos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación, la documentación deberá presentarse en el Registro General de la Parzoneria de Entzia, situado en el ayuntamiento de Agurain, c/ Zapatari, 15 1200-Agurain (Álava).

En el caso de que la proposición sea remitida por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Parzoneria General de Entzia la remisión de la solicitud mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección parzoneria@gmail.com, en los términos previstos en el artículo 80 del RGLCAP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La empresa licitadora deberá presentar DOS (2) sobres cerrados, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

- a) La licitación a la que concurre.
- b) Denominación de la empresa.
- c) Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.



5.1. Sobre A): “CAPACIDAD PARA CONTRATAR”

Tendrá la siguiente inscripción dependiendo al lote que se presente oferta:

- ✎ “Capacidad para contratar para participar en el procedimiento abierto para la enajenación de un aprovechamiento forestal del lote de arbolado nº 1-E /23 en el MUP 609 de la Parzoneria de Entzia, término “Iturriondo” (Álava)

El sobre A contendrá los siguientes documentos:

a) Deberán incluirse en este sobre una **Declaración Responsable** de la empresa licitadora, según MODELO que se recoge en el Anexo II, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (**DEUC**) aprobado en el seno de la Unión Europea, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Parzoneria General de Entzia contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente contratación, conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al MODELO que se recoge en el Anexo IV.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatarias del contrato.

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (UTE), la aportación de la Declaración Responsable con arreglo al MODELO que se recoge en el Anexo IV se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

La Declaración Responsable del/a Licitador/a, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado en el seno de la Unión Europea, deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, se incluirá en este sobre, la declaración expresa de formar parte de un grupo empresarial, en su caso, según el modelo que figura en el Anexo V.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, justificación de haber constituido una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que responda del mantenimiento de la oferta hasta la perfección del contrato, y que se depositará en las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establecen. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva.



5.2. Sobre B): “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

Tendrá la siguiente inscripción dependiendo al lote que se presente oferta:

- ✎ *Proposición económica para participar en el procedimiento abierto para la enajenación de un aprovechamiento forestal del lote de arbolado nº 1-E /23 en el MUP 609 de la Parzoneria de Entzia, término “Iturriondo” (Álava)*

La proposición económica expresará el lote al que se presenta la empresa licitadora, el valor ofertado como precio del contrato para la ejecución del aprovechamiento objeto de licitación, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el MODELO que figura en el **Anexo I**.

La cuantía económica ofertada por la empresa licitadora, así como el desglose específico del I.V.A. correspondiente (12%), y el importe final resultante deberán quedar expresados en número y en letra, a fin de evitar posibles confusiones.

5.3. La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

6.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

6.1. Mesa de contratación

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas, se constituirá la Mesa de contratación, que estará integrada por los siguientes miembros:

- ♦ Presidencia: Raúl López de Uralde, presidente de la Parzoneria de Entzia (o persona en quien delegue)
- ♦ Vocales: Francisca Irigoien Ostiza, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Agurain (o persona en quien delegue)
Begoña Martínez Fuertes, gerente de la Parzoneria de Entzia (o persona en quien delegue)
Helena Albisu, funcionaria administrativa del Ayuntamiento de Agurain (o persona en quien delegue)
- ♦ Secretario: Kepa Iriondo Illarramendi, técnico de contratación del ayuntamiento de Agurain (o persona en quien delegue)

6.2. Examen de las proposiciones

La fecha, hora y lugar en que se reunirá la Mesa de Contratación para el examen de las proposiciones presentadas se anunciará previamente en el Perfil del Contratante. Asimismo, también se notificará por correo electrónico a las empresas licitadoras que hayan presentado proposiciones a fin de que puedan asistir, si así lo desean.

- Tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y en el día y hora anunciado, la Mesa de Contratación debidamente constituida, procederá a la **apertura y examen del contenido del sobre A (“Capacidad para contratar”)** y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma.
- A continuación, procederá al acto público de **apertura del sobre B (“Proposición económica”)**

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

La Mesa de Contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.



6.3. Calificación de las proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

6.4. Evaluación de las proposiciones

La Mesa de Contratación evaluará las proposiciones, utilizando el precio como único criterio de valoración de las ofertas, por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más elevado y las restantes se puntuarán en proporción aritmética.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hayan adoptado medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

III. ADJUDICACIÓN

7.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por subasta de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Norma Foral de Montes 11/2007.

7.1. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente y para cada uno de los lotes, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas, junto con el Acta y la propuesta de adjudicación.

7.2. Requerimiento a la primera empresa clasificada La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, el Presidente de la Parzoneria de Entzia requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en la cláusula 8 del presente Pliego.



En concreto se le requerirá a que aporte los siguientes documentos:

- a) **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Designación de una dirección **de correo electrónico** habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.
- c) Justificante de haber constituido la **garantía definitiva** por importe del **5% del precio base ofertado**.
- d) La capacidad de obrar de las empresas que fueren **personas jurídicas** que se acreditará mediante **escritura de constitución o modificación**, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- e) **Poder bastante al efecto** a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- f) Presentar copia de la **póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil** con límite mínimo de garantía de **600.000,00€**, según se estipula en la cláusula 13.1.2. del Pliego.
- g) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los **medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. A tal fin deberá presentar documento **que acredite la calificación empresarial y justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador**, que se establecen en los artículos 87.1.b) y 90.h) de la LCSP, que dicen:
 - *Artículo 87.1.b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*
 - *Artículo 90.h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación*
- h) En el **caso de** que varios empresarios acudan al procedimiento constituyendo una **Unión Temporal de Empresas**, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.
- i) Para **las empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración



responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

- j) Presentar la **relación de los subcontratos a celebrar**, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada subcontratista.

7.3 La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- **Certificación** expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**.
- Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.
- La certificación relativa a la Hacienda Foral alavesa será solicitada de oficio por la Administración.
- **Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas**, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto de contrato, o el último recibo del I.A.E, en los demás casos. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, según el modelo que figura en el Anexo VII.
- Certificado del Instituto Nacional de la **Seguridad Social** en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, están **exentos** de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que **la empresa deberá manifestar expresamente** en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

7.4. De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto 7.2 en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

8.- GARANTÍA DEFINITIVA

8.1. La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva del 5%** del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos especiales previstos en el artículo 107.2 de la LCSP, por razones de protección y conservación del monte, por sus especiales condiciones de orografía y calidad y diversidad de especies, se podrá exigir una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que la garantía total será del 10% del citado precio.

8.2. El Presidente de la Parzoneria de Entzia requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente de conformidad con lo establecido en el artículo



150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y podrán constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP una vez firmada el acta de reconocimiento final y liquidados los saldos resultantes recogidos en la citada acta y cumplidas por el adjudicatario o adjudicatarios todas sus obligaciones contractuales correspondiente a cada uno de los lotes.

De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

8.3. La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y de acuerdo con los modelos aprobados en los Anexos VIII, IX, X u XI

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

9.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

9.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

9.2. Cuando el único criterio para seleccionar a la empresa adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el acto de apertura del sobre B.

9.3. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a las empresas licitadoras, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

9.4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con relación a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.
- c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.



9.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

IV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en la cláusula 13.1.2, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el periodo de aprovechamiento. Los límites asegurados serán aquellos que la Administración determine en función de las peculiaridades del aprovechamiento forestal objeto de contratación.

10.2. Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros o que le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que acredite estar al corriente en el pago de las primas con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo el órgano contratante, en caso contrario, suspender el reconocimiento final del aprovechamiento sin que dicho período de suspensión sea computable a efecto de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Los contratos que celebre la Administración deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 11.2 y 3 la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

11.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

11.3.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

11.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 7 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

11.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



11.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

12.- FORMA DE PAGO

12.1. La empresa licitadora que resulte adjudicataria satisfará el importe del aprovechamiento de la siguiente forma:

- **El 50 % inicial** de la totalidad del importe de adjudicación, incrementado en el IVA correspondiente, **en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato.**
- **El 50% final**, incrementado en el IVA correspondiente, **cuando se haya realizado la mitad del aprovechamiento, y en cualquier caso antes de la finalización del plazo de extracción.**

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Normas Generales relativas a la ejecución del aprovechamiento.

13.1.1.- Ejecución del aprovechamiento. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el aprovechamiento del lote, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 197 de la LCSP.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha de los contratos, la Parzoneria de Entzia podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de los mismos.

El aprovechamiento se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las instrucciones que para su interpretación diera a la empresa contratista la Dirección Facultativa del aprovechamiento, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, a lo establecido en la *Ordenanza Reguladora del Uso y Utilización de las pistas forestales de la Parzoneria de Entzia*, así como a lo establecido en la Norma Foral de montes 11/2007 de 26 de Marzo, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución de los contratos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Diputación Foral de Álava, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Durante el desarrollo del contrato y hasta el reconocimiento final, el contratista es responsable de los daños causados al monte en la zona de disfrute y 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vía forestal.

13.1.2. Responsabilidad por los trabajos y daños. Durante la ejecución de los aprovechamientos del lote la empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización.

Asimismo, la empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

A tal fin aportará, en el plazo fijado en la cláusula 10.1, **copia de una póliza de seguros, con límite mínimo de garantía**



de **600.000,00 €** por siniestro y **justificante del pago** de la misma, que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial a la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal de la empresa adjudicataria, de sus empleados y dependientes permanentes u ocasionales, de la maquinaria y equipo que emplee, así como a consecuencia de los trabajos realizados durante la prestación del aprovechamiento objeto de la adjudicación.

13.1.3.- Plazos de ejecución. El plazo general de ejecución del aprovechamiento y los plazos parciales, en su caso, serán los que se fijen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato, si no tuviese reservas o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo del aprovechamiento.

El plazo contractual sólo podrá ser prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

13.2.- Entrega del aprovechamiento.

Una vez cumplimentadas las condiciones previstas y entregado o avalado el precio del remate de acuerdo a las especificaciones de la Cláusula 12, la empresa adjudicataria podrá solicitar la entrega o puesta a disposición del monte para su aprovechamiento.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de entrega de la zona objeto del aprovechamiento, que se realizará, tras las citaciones reglamentarias, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la formalización del contrato, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrito por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio de Montes; el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del Monte.

La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, descripción de las actuaciones en las unidades de superficie dasocráticas, las operaciones necesarias para la ejecución y control de los productos aprovechados, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

No podrá iniciarse el aprovechamiento, por tanto, sin que se haya extendido el acta de entrega o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La demora en la entrega del aprovechamiento es causa de resolución del contrato

13.3.- Fuerza Mayor

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

13.4.- Penalidades por ejecución defectuosa, incumplimiento parcial y demora

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer las penalidades determinadas en esta Cláusula.



. Plazos de ejecución del contrato

El plazo de aprovechamiento de la extracción del lote objeto de enajenación será de **18 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato**.

El inicio de las extracciones será a partir de la fecha del acta de entrega del aprovechamiento, y las extracciones se llevarán a cabo únicamente en periodo de parada vegetativa, estival si se produjera, o invernal.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. El adjudicatario/a o adjudicatarios/as se entenderán incursos/as en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Parzoneria de Entzia podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades económicas diarias en la proporción 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requiere interpelación o intimación previa por parte de la Parzoneria de Entzia.

. Ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

En lo que se refiere al cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales recogidos en la cláusula 13.7.1 y 13.7.2:

. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las medidas que garantizan la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato.

. En caso de no acreditar la existencia de un protocolo para hacer frente al acoso sexual o por razón de sexo, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato por cada mes o fracción de retraso en la presentación del mismo tras el requerimiento por el Departamento de Agricultura

. La inexistencia o no aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007 para igualdad entre hombre y mujeres, obligatorio si la adjudicataria cuenta con más de 250 personas en plantilla, se penalizará con el 1% del importe del contrato.

. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución relativas a las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, señaladas en el apartado Y de este pliego, se penalizará de la siguiente forma:

. El incumplimiento de las condiciones señaladas en los puntos 2 y 3 del apartado Y: Por lo que un primer incumplimiento de las mismas supondrá la imposición de una penalidad económica cuya cuantía ascenderá al 2 % del presupuesto del contrato.

. En el supuesto de un segundo incumplimiento de las mismas condiciones dos y tres se impondrá la imposición de una penalidad económica cuya cuantía ascenderá al 5% del presupuesto de contrato



. En el supuesto de un tercer incumplimiento de las condiciones dos y tres, señaladas anteriormente, así como el incumplimiento de las condiciones legales, reglamentarias y convenciones vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud, el mismo será calificado como grave y dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable

13.5. Daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

13.6.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

13.6.1. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando la Parzoneria de Entzia exonerada de responsabilidad por estos incumplimientos.

En particular:

. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá asimismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

. La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

. La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.

. Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.

. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

13.6.2.- Obligaciones en materia de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo



para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, antes situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

. Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas de plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la ley 3/2007, para la igualdad entre hombres y mujeres.

13.6.3. Gastos necesarios para la ejecución. Los gastos de anuncios de la licitación y adjudicación serán por cuenta del adjudicatario.

Asimismo, son de cuenta de la empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En particular, el contratista deberá solicitar en las entidades titulares de las mismas las licencias para la utilización de las pistas forestales y caminos rurales con vehículos pesados.

Asimismo, correrán a cuenta del contratista los posibles gastos por verificación y ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc. que la Dirección estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1 % del presupuesto de adjudicación del aprovechamiento.

El contratista estará obligado a satisfacer los gastos derivados de las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos; las indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos; y cualquier otro gasto o indemnización que tenga su causa en la ejecución del contrato.

Correrán a cuenta del contratista las señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes, así como la limpieza general del monte objeto del aprovechamiento y retirada de todos los restos generados consecuencia del mismo.

13.6.4. Señalización del aprovechamiento. La empresa contratista está obligada a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso al aprovechamiento, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

Una vez finalizado el aprovechamiento, y siempre antes del reconocimiento final, se deberá eliminar todas las señales que como consecuencia del desarrollo del aprovechamiento se hayan podido colocar.

13.7. Condiciones especiales de ejecución

La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del capítulo III de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del Sector Público del Territorio Histórico de Álava, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que se especifiquen en este apartado.

13.8. Cesión del contrato y subcontratación

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a las empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

El porcentaje máximo de subcontratación será el establecido en este apartado las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial,



definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

13.9. Modificación del contrato

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP. Serán también de aplicación los artículos 242 de la LCSP y 158 a 162 del RGLCAP

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la Dirección Facultativa del aprovechamiento considere necesaria una modificación del aprovechamiento, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial, o total de la ejecución del aprovechamiento y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, la Parzoneria podrá acordar que continúen provisionalmente el mismo, tal y como esté prevista en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 % del precio primitivo del contrato.

Ni la Dirección Facultativa del aprovechamiento ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento o una disminución igual o superior al 10% del precio primitivo del contrato.

13.10. Suspensión del contrato

En materia de suspensión, se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

En los supuestos de suspensión, parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la Dirección Facultativa del aprovechamiento y la empresa contratista, y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del aprovechamiento afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

13.11. Reconocimiento final y devolución de la garantía

Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio de Montes con una antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.



De acuerdo al artículo 42 de la Norma Foral, 11/2007, de Montes, el reconocimiento final abarcará además del área de corta, una zona periférica de 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vial no forestal.

El reconocimiento final al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

A la operación de reconocimiento final asistirá un representante del Servicio de Montes y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo, en su caso, a un representante de la Entidad propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

En aquellos casos en que a juicio del Servicio de Montes los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc., se encargará el Servicio de Montes de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, la Parzoneria de Entzia iniciará de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva o, en su caso, la parte de ésta que no hubiera sido incautada.

13.12. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 211 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la empresa contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

La demora en la entrega del aprovechamiento es causa de resolución del contrato

13.13. Confidencialidad

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales contenidos en ficheros titularidad de la Administración, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Los modelos de documentos a completar por la entidad adjudicataria se anexan al presente Pliego, en el Anexo XII. Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el Anexo III por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.



VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

14.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP. El conocimiento y resolución de estos recursos especiales corresponde al Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava creado por Decreto Foral 44/2010, del Consejo de Diputados de 28 de septiembre.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

En Agurain, a 7 de abril de 2026

Raúl López de Uralde

Presidente de la Parzoneria de Entzia



ANEXOS

**Procedimiento abierto para la enajenación del aprovechamiento forestal de un lote de arbolado
del MUP 609 Sierra de Entzia, término "Iturriondo" (lote nº 1-E/23)**



**I. ERANSKINA:
ESKAINITZA EREDUA**

**ANEXO I:
MODELO DE PROPOSICIÓN**

Kontratuaren xedea / Objeto del contrato

ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE UN LOTE DE ARBOLADO DE HAYA EN EL MUP Nº 609 SIERRA DE ENTZIA (ARABA), TÉRMINO "Iturriondo"

Kontratazio espedientearen zk. / Nº de expediente de contratación

ENTZ-001/23

Adierazpen egilearen izen-abizenak / Nombre y apellidos de la persona declarante

D.N.I./ C.I.F telf.

e-mail

Honen ordezkartzan (empresa edo sozietatea) / En representación de (empresa o sociedad)

que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el/la Notario/a Sr./Sra. D./Dña

Helbidea / Dirección

Calle kalea

PK/C.P..... Herria / Localidad

Udalierrria / Municipio.....

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante

ERANTZUKIZUNPEZ ADIERAZTEN DU

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

LEHENENGOA. - Entzia Partzuergoak Euskadiko Kontratazio Plataforma Publikoaren Kontratatzailearen Profilean argitaratutako iragarkiaren berri duela. Iragarki horren bidez, Entziako Partzuergoko 609 OPMan pago-zuhaiztien bi lote independenteren baso-aprobetxamendurako lizitaziorako deialdia egiten da.

BIGARRENA. - Ezaugarri Teknikoen Agiria, Administrazio Klausula Berezien Agiria eta kontratu hau arautuko duten gainerako agiriak aztertu eta ezagutzen dituela.

HIRUGARRENA. - Era berean, ezagutzen dituela berariazko klausula administratiboen pleguetako lehenengo klausulan aipatzen diren lege- eta erregelamendu-testuak.

PRIMERO. - Que está enterada del anuncio publicado por la Parzoneria de Entzia en el Perfil del Contratante de la Plataforma Pública de Contratación de Euskadi por el que se convoca la licitación para el aprovechamiento forestal de dos lotes independientes de arbolado de haya en el MUP 609 de la Parzoneria de Entzia.

SEGUNDO. - Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

TERCERO. - Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.



LAUGARRENA. - Besterentzen diren aprobetxamenduak ezagutzen dituela.

BOSGARRENA. - Aurreko 2. eta 3. paragrafoetan aipatzen diren agiri eta lege- eta erregelamendu-testu guztiak, hurrenez hurren, osorik eta aldaketarik gabe, ados daudela, beren borondatez eta onartzen dituztela.

SEIGARRENA. - Ordezkatzen dutan enpresak indarrean dagoen araudiak enpresa ireki, instalatu eta jardunean jartzeko eskatzen dituen baldintza eta betebeharrak guztiak betetzen dituela.

ZAZPIGARRENA. – Baldintza tekniko berezien agiri bakoitzean ezarritako epean baso-aprobetxamendua osorik gauzatzeko konpromisoa hartzen duela, eskaintza ekonomiko honekin:

CUARTO. - Que conoce los aprovechamientos que se enajenan.

QUINTO. - Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

SEXTO. - Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

SEPTIMO. - Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total del aprovechamiento forestal en el plazo establecido en cada respectivo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y con la siguiente oferta económica:

- **Lote 1-E/23:** Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en el MUP nº 609 “Sierra de Entzia”, término “Iturriondo” de la pertenencia de la Parzoneria de Entzia, rodales 4a, 4c, 4d, 4k, 4l, mediante clara en 27,3 ha de arbolado compuesto por 569 pies de haya (*Fagus sylvatica*), con una medición de 1.721,69 metros cúbicos con corteza.

	Eskaintza, BEZik gabe / Oferta excluido IVA	BEZ / IVA (12%)	Prezioa guztira / Precio total (con IVAz)
Zenbakiz / En número			
Letraz / En letra			

.....
(Tokia eta data / Lugar y fecha)

Izpta. / Fdo NAN-IFZ / DNI-NIF:.....



II. ERANSKINA

EUROPAKO KONTRATAZIO AGIRI BAKARRA (EKAB) SARTZEA, ETA HORI BETETZEKO JARRAIBIDE HAUEK BETE BEHARKO DIRA:

A) KONTRATATZEKO BALDINTZAK BETETZEARI BURUZKO AITORPENAREN EREDUA

Erantzukizunpeko adierazpenari dagokion eranskina Europako Kontratazio Agiri Bakarraren (EKDB) eredu normalizatuaren bidez bete ahal izateko, urrats hauek egin beharko dira:

1. Deskargatu ordenagailura DEUC.xml fitxategia Kontratatzailearen profiletik.
2. Ireki esteka hau:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

3. Hautatu documento mota:

[Documento Europeo DEUC \(v1.02\)](#)

4. Klikatu "aukeratu artxiboak" eta hautatu 1. Urratsean deskargatutako xml dokumentua.

5. Espedienteari dagokion EKDB agertuko da pantailan. Ondoren bi aukera daude: dokumentua bete eta lizitazio plataforman txertatu ondoriozko xml dokumentua edo, bestela, betetako dokumentua inprimatu, eskaneatu, sinadura elektronikoa ezarri eta kargatu.

6.- Lote bat baino gehiagoko kontratua bada, lizitatzen duen lote bakoitzeko aitortpen bat bete beharko du.

7.- Lizitaziora ABEE batean elkartuta aurkezten bada, agiri bat bete beharko da ABEEa osatzen duen enpresa bakoitzeko.

8.- Enpresa lizitatzailerak beste erakunde batzuen kaudimena eta baliabideak oinarri hartuta egiaztatzen badu kontratua egiteko behar den kaudimena, horien izaera juridikoa edozein dela ere, agiri bat bete beharko du enpresa lizitatzailerak, eta beste bat, berriz, atxikitzen zaizkion enpresak.

Nahi baduzue, "Kontratazio publikoari buruzko gidalerro berrian ezartzen den Europako kontratazio dokumentu bakarrak Administrazioako Kontratazioaren Aholku Batzordeak emandako gomendioa" (Estatuko Aldizkari Ofiziala, 85. zk., 2016ko apirilaren 8koa, ostirala; III. sek., 24.845. or.) eskura dezakezue esteka honetan:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II A)

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

A) MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) se deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el Perfil del Contratante
2. Abrir el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

3. Seleccionar en tipo de documento:

[Documento Europeo DEUC \(v1.02\)](#)

4. En "elegir archivos" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1 en el formato xml

5. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta y se aporta en la plataforma de licitación adjuntando el documento xml resultante o también puede imprimir el documento cumplimentado y subirlo escaneado y firmado.

6.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

7.- Cuando se concurra a la licitación agrupado/a en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

8.- En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



II. ERANSKINA:
B) ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAREN EREDUA

ANEXO II:
B) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ahaldunaren izena eta NAN, eta enpresaren izena / Nombre y DNI del apoderado y nombre de la empresa

--

ERANTZUKIZUNPEZ ADIERAZTEN DU

Bete egiten ditu Entziako Partzuergo Orokorrekin kontratatzeko lege ezarritako baldintzak, Administrazio Klausula Berezien Agirian eta (markatu dagokiona) kontratuaren lizitazioan jasotakoak, Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 140. artikuluan ezarritakoaren arabera:

☐ "Entziako Partzuergoko 609 OPMan, "Ituriondo"ko barrutian, pago-zuhaitzen 1-E/23 lotearen baso-aprobetxamendua"

Nire aldeko esleipen-proposamena eginez gero, konpromisoa hartzen dut kontratazio-organismoaren aurrean, kontratua esleitu aurretik, Administrazio Klausula Berezien Agiriko 7. klausulan eskatzen diren agiriak badituztela eta baliozkoak direla egiaztatzeko, proposamenak aurkezteko epea amaitzen den azken egunari dagokionez, bai eta dokumentazio hori beste edozein unetan eskatzen bada ere.

Ordezkatzen dudun sozietatea enpresa-talde bateko kide dela. BAI ☐ EZ ☐ (adierazi dagokiona)

Erantzuna baiezkkoa bada, jarraian edo dokumentu honen eranskinean adierazi behar da taldearekiko lotura eragin duen zirkunstantzia, bai eta talde bereko enpresen zerrenda ere, lizitazioan interesa dutenak adierazita.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Parzoneria General de Entzia contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación del contrato (márquese lo que proceda) conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

☐ "Aprovechamiento forestal del lote de arbolado de haya nº 1-E/23 en MUP 609 de la Parzoneria de Entzia, en el término Ituriondo"

Que se comprometo, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mi favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, así como en caso de que esta documentación sea solicitada en cualquier otro momento.

Que la sociedad a la que represento forma parte de un grupo empresarial. ☐ SI / ☐ NO (señalar lo que proceda)

En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar.

.....
Data eta ahaldunaren sinadura / fecha y firma del apoderado

Helbide elektronikoa / Dirección de correo electrónico:

.....



**VIII. ERANSKINA
EJZn BAJAN EZ EGOTEAREN
ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAREN
EREDUA**

.....
..... jaunak/andreak
(NAN:.....), bere izenean
edo.....
enpresaren ordezkari gisa (IFK:.....)

**BERE ERANTZUKIZUNPEAN
DEKLARATZEN DU**

Jarduera Ekonomikoen gaineko Zergaren matrikulan
baja eman ez duela, eta hala jasota gera dadin eta
dagozkion ondorioak izan ditzan, adierazpen hau
egin eta sinatu da.

**ANEXO III
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO
ESTAR DE BAJA EN EL I.A.E.**

D/ Doña
.....C
on DNI.....en nombre propio o
en representación de la empresa
.....C
on CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no ha causado baja en la matrícula del Impuesto
de Actividades Económicas Y para que conste y
surta los efectos oportunos, se expide y firma la
presente declaración

.....
(Tokia eta data / Lugar y fecha)

Sin. / Fdo.

NAN-IFZ / DNI-NIF:



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

1.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán aportar en el sobre B la documentación establecida en los pliegos, con las siguientes particularidades:

1.1. En cuanto a la identificación, deberán presentar documento justificativo de la personalidad en el país en que se encuentren establecidas o pasaporte comunitario.

1.2. Se considera que las empresas tienen capacidad de obrar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, salvo que presente el certificado comunitario o documento similar a que se refiere el segundo párrafo del punto 1.4 de este Anexo.

1.3. Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

1.4. En el supuesto de exigirse clasificación, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica conforme a lo exigido en la LCSP.

2.- Las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, deberán acreditar en el sobre B la documentación establecida en los pliegos, con las siguientes particularidades:

2.1. En cuanto a la identificación, deberán presentar documento justificativo de la personalidad en el país en que se encuentren establecidas.

2.2. La capacidad de obrar mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española o la Oficina consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local, profesional o comercial análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en cuyo caso se acreditará su capacidad de obrar según lo establecido en el punto 1.1 del presente Anexo.

2.3. Justificación mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2.4. Que tiene abierta sucursal en el estado español, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones.

2.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil.

2.6. Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



3.- En el caso de resultar adjudicataria, deberán presentar la documentación establecida en los Pliegos, con las siguientes particularidades:

3.1. El certificado por el que se acredite que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social que se exijan en el país en el que estén establecidas, será expedido por la autoridad competente de dicho país, según las disposiciones legales vigentes.

4.- Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

ATZERRIKO ENPRESEN AITORPEN-EREDUA

.....
.....jauna/andrea, Nortasun
Agiri Nazionala: Bere izenean
jardunez edo
.....
enpresa ordezkatuz helbidea:.....
kalea:.....

MODELO DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D./Dña
.....
con Documento Nacional de Identidad número
..... Actuando en su nombre o
representando a la
empresa.....
.....
con domicilio en
calle.....

ADIERAZTEN DU

Edozein mailatako Espainiako epaitegi eta
auzitegien jurisdikzioari men egitea, kontratutik
zuzenean edo zeharka sor daitezkeen gorabehera
guztietarako, eta, hala badagokio, lizitatzailari
legokiokkeen atzerriko jurisdikzio-foruari uko egitea.

DECLARA

Someterse a la jurisdicción de los juzgados y
tribunales españoles de cualquier orden, para todas
las incidencias que de modo directo o indirecto
pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su
caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera
corresponder al Licitante.

.....
(Tokia eta data / Lugar y fecha)

Sin. / Fdo.

NAN-IFZ / DNI-NIF:



ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida....., código postal....., localidad....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF....., en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)....., ante la Administración, por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración, con sujeción a los términos previstos en la LCSP, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la Administración o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA GENERAL EN LAS FUNCIONES DE

BASTANTEO DE LA ADMINISTRACIÓN

Fecha

Número o código



ANEXO V

MODELO CON GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D.(nombre y apellidos), en representación de....., NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) PIGNORA a favor de Administración los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el ignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia Registro	Valor nominal unitario	Valor realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la LCSP, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del ignorante)

(Firma/s)

Con mi intervención, el Notario,

(Firma)

D....., con DNI...., en representación de.... (Entidad adherida encargada del registro

Contable), certifica la inscripción de la prenda,

(Fecha)

(Firma)



ANEXO VI

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos)....., en representación de....., NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (calle/plaza/avenida, código postal, localidad)..... PIGNORA a favor de Administración los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el ignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidado TiVo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Administración al primer requerimiento de la misma.

(Nombre o razón social del ignorante)

(Firma/s)

Con mi intervención, el Notario,

(Firma)

D....., con DNI....., en representación de.... (Entidad adherida encargada del registro

Contable), certifica la inscripción de la prenda,

(Fecha) (Firma)



ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle.....y NIF....., debidamente representado por don (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3)....., NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5)....., en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la tesorería de la Administración, en los términos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA GENERAL EN LAS FUNCIONES DE
BASTANTEO DE LA ADMINISTRACIÓN

Fecha Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



XIII. ERANSKINA: LIZITAZIO ELEKTRONIKOAREN SISTEMA ETA JAKINARAZPEN ETA KOMUNIKAZIO ELEKTRONIKOEN SISTEMA ERABILTZEKO JARRAIBIDEAK

I.- LIZITAZIO ELEKTRONIKOAREN SISTEMA.

1.- Kontratazio prozeduretako izapideetan (dokumentuak bidali, kontratua sinatu, jakinarazpenak jaso...) lizitazio elektronikoaren sistema erabiltzeko bete beharrekoak.

1.1.- Sistema erabili nahi duen enpresak bete beharrekoak:

1.1.1.- Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratisten Erregistro Ofizialean alta emanda egon behar da eta horri buruzko indarreko ziurtagiria edo aldi baterako gaikuntza eduki behar du.

1.1.2.- Eskaintzaren zenbatekoaren arabera, pertsonak eskaintza baliabide elektroniko bidez sinatzeko ahal askietsia eduki behar du.

1.1.3.- Lizitatzailerak edo hautagaiak onartutako ziurtagiri elektronikoa eduki behar du, honako modalitate hauetako bat, hain zuzen: herritarraren ziurtagiria edo entitatearen ordezkariaren ziurtagiria.

1.2.- Ekipo informatikoa eta dokumentuaren formatua:

1.2.1.- Windows sistema eragilea daukan ordenagailua behar da; Internet Explorer programaren edozein bertsio eduki behar du instalatuta.

1.2.2.- Honako sinadura elektronikoaren ziurtagiri hauetako bat eduki behar da identifikatzeko eta sinatzeko: **Izenpe, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Dni-e, Camerfirma.**

1.2.3.- Izenperen softwarearen azken bertsioa deskargatu eta instalatu behar da eta, behar izanez gero, Windowserako ziurtagiriak ere bai.

http://www.izenpe.eus/contenidos/informacion/software_izenpe/es_def/adjuntos/Middleware_Izenpe_4.0.2.436.exe

http://www.izenpe.eus/contenidos/informacion/software_izenpe/es_def/adjuntos/Certificados_Izenpe_Windows_1.2.0.0_FIRMADO_IZENPE.exe

1.2.4.- Javaren **32 biteko** bertsio bat bakarrik eduki behar da instalatuta (ez dauka zertan izan azkena).

<https://www.java.com/>

1.2.5.- Javaren segurtasun maila ahalik gehien beheratu:

Windowseko kontrol panela → Java → Segurtasuna → ertaina / baxua

ANEXO XIII: INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

1.- Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones...).

1.1.- Requisitos de la empresa interesada:

1.1.1.- Estar dado de alta y con certificación vigente en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o realizar una habilitación temporal.

1.1.2.- En función del importe económico de la oferta, la persona ha de disponer de poder bastante para poder firmar electrónicamente la oferta.

1.1.3.- La licitadora o candidata ha de disponer de certificado electrónico reconocido en cualquiera de las siguientes modalidades: certificado ciudadano, o certificado de representante de entidad.

1.2.- Requisitos de equipo informático y formato de documento utilizado por la empresa:

1.2.1.- Contar con un PC dotado de sistema operativo Windows que disponga de cualquier versión de Internet Explorer.

1.2.2.- Disponer de alguno de los siguientes certificados de firma electrónica para poder identificarse y firmar (**Izenpe, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Dni-e, Camerfirma**).

1.2.3.- Descargar e instalar la última versión del Software de Izenpe y los certificados para Windows si fuese necesario.

http://www.izenpe.eus/contenidos/informacion/software_izenpe/es_def/adjuntos/Middleware_Izenpe_4.0.2.436.exe

http://www.izenpe.eus/contenidos/informacion/software_izenpe/es_def/adjuntos/Certificados_Izenpe_Windows_1.2.0.0_FIRMADO_IZENPE.exe

1.2.4.- Tener instalada una única versión de java de **32bits** (no es necesario que sea la última)

<https://www.java.com/>

1.2.5.- Bajar el nivel de seguridad de java todo lo permitido desde:

Panel de control de Windows → Java → Pestaña de Seguridad → poner en media/baja



1.2.6.- Eskaintzak zifratzeko eta bidaltzeko behar diren zifratze bibliotekak instalatu behar dira.
Deskargatzeko esteka:

http://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_08/adjuntos/lizitazioa.zip

Gero fitxategia deskonprimitu behar da eta ondoren saguaren eskuineko botoiaz **lizitazioa.exe** fitxategia klikatu eta *administratzaile moduan exekutatu hautatu behar da*. (Mezu bat agertuko da pantailan instalazioa ondo amaitu dela adierazteko.)

1.2.7.-Internet Explorer nabigatzaileko pop-upak gaitu behar dira:

Tresnak → Interneteko aukerak → Pribatutasuna (aktibatutako pop-up elementuen blokeatzailea)

1.2.8.- Formatu (luzapen) hauetako dokumentu informatikoak bakarrik irakurri eta izapidetuko dira: .doc, .docx, .xls, .xlsx, .ppt, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, eta .7z. Birus kutsaduraren arriskua ahalik gehien txikitzeko, dokumentazioan .pdf, .rtf, .sxw, .jpg eta .tiff formatuak bakarrik erabiltzea gomendatzen da.

2.- Lizitazio elektronikoaren sistema erabiltzeko modua:

Sistema hau erabiltzeko bi aukera daude: Euskadiko Autonomia Erkidegoko Administrazio Publikoaren atari orokorrean sartu (euskadi.net) eta behar den orrira joan edo, bestela, zuzenean jo www.contratacion.info helbidera edo www.contratacion.euskadi.eus orrira.

3.- Lizitazio elektronikoaren sistemaren ezaugarriak:

3.1.- Sistemaren oinarrian J2EE teknologia dago. Hiru geruzako arkitektura teknikoa dauka, SSL protokoloaren web zerbitzari segurua erabiltzen du, BEA weblogic 81 aplikazio zerbitzaria dauka eta Oracle 8i datu base zerbitzaria. Sistema eragilea Unix Sun Solaris 2.8 (1. bertsioa) da, LDAP protokoloan oinarritua. Gainera, ziurtagiri digitaldun X509V3 sinadura elektroniko onartua dauka (64 oinarria), IZENPE S.A.ren pasahitz publikoaren azpiegiturak -PKI- erabiltzen duena, hain zuzen.

3.2.- Eskaintzen bortxaezintasuna bermatzeko, secrets DLL.dll bibliotekan oinarritutako applet sinatua deskargatu eta exekutatu behar da; miniaplikazio horrek eskaintzak zatitzen, zifratzen eta bidaltzen ditu, eta gero deszifratu eta berrosatu egiten ditu.

1.2.6.- Instalar las librerías de encriptación necesarias para poder cifrar y enviar las ofertas
Pueden descargarse desde el siguiente enlace:

http://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_08/adjuntos/lizitazioa.zip

Posteriormente, descomprimir el contenido y pinchando con el botón derecho del ratón encima del fichero **lizitazioa.exe** seleccionamos la opción de *ejecutar como administrador*. (Nos aparecerá un mensaje de que la instalación se ha realizado con éxito.)

1.2.7.-Habilitar los pop-ups en su navegador Internet Explorer desde:

Herramientas → Opciones de Internet → privacidad (Activar el bloqueador de elementos emergentes)

1.2.8.- Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos informáticos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .docx, .xls, .xlsx, .ppt, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z. Al objeto de minimizar el riesgo de virus, se recomienda la utilización de los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff en la documentación a enviar.

2.- Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá acceder al portal común de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, euskadi.net, o bien acceder directamente al contenido específico albergado en aquél, a través de la dirección www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus

3.- Características del sistema de licitación electrónica:

3.1.- El sistema se basa en tecnología J2EE y arquitectura técnica de 3 capas, con un servidor Web seguro con protocolo SSL, un servidor de aplicaciones BEA weblogic 81 y un servidor de base de datos Oracle 8i, todos ellos bajo sistema operativo Unix Sun Solaris 2.8, versión 1, basada en protocolo LDAP y firma electrónica reconocida con certificado digital X509V3 (base 64) utilizado por la infraestructura de clave pública -PKI- de IZENPE S.A.

3.2.- Para asegurar la inviolabilidad de las ofertas, se descarga y ejecuta un applet firmado, basado en la librería secrets DLL.dll que efectúa el fragmentado, cifrado y envío de las mismas, así como su posterior descifrado y recomposición.



4.- Lizitazio elektronikoaren sistemaren bermeak:

4.1.- Lizitazio izapideetan baliabide elektronikoak erabiltzeak organo eskudunaren identifikazioa eta hark bere eskumena erabiltzea bermatzen du, eta bidaltzen diren dokumentuen egiazkotasuna, osotasuna eta zaintza ere bai. Izapide elektronikoetan onartutako sinadura elektronikoak erabiltzen da.

4.2.- Izapideak baliabide elektronikoez eginez gero, izapideak linean azter daitezke.

4.3.- Lizitazio elektronikoaren sistemak bermatzen du inork ezin eskuratu izatea lizitatuzaileek bidaltzen dituzten eskaintzen edukia haiek sortu eta erregistratu ondoren; nolana ere, lege baimenduta dauden pertsonen sortzen ari diren artean ikus ditzakete.

Hain zuzen ere, sistema honi esker eskaintzak zifratuta eta zatikatuta bidaltzen dira espediente izapidetzen duen unitatera.

Eskaintzak zifratzeko kontratazio mahaiko kideen gako publikoak erabiltzen dira.

Gako horiek dena delako espedienteen bakarrik egoten dira erabilgarri (aplikazioaren bidez). Gainera, eskaintzak berrosatzeko eta desfzratzeko ezinbestekoa da eskaintzak irekitzeko egintzan kontratazio mahaiko kideen legeko quoruma egotea, bakoitzak bere sinadura elektronikoaren Ziurtagiria daukala.

4.4.- Sistema honen bidez Administrazioaren eta lizitatuzaile eta hautagaien arteko jakinarazpenak eta komunikazioak modu elektronikoan egin daitezke.

5.- Gorabeherak sistema erabiltzean:

5.1.- Dokumentu, idazki edo komunikazioen bat aldi berean jasotzen bada sinadura elektronikoarekin eta paperean inprimatuta, bertsio elektronikoak baino ez da hartuko aintzat.

5.2.- Formatu (luzapen) hauetako dokumentuak bakarrik irakurri eta izapidetuko dira: .doc, docx.xls,xlsx .ppt,pptx .pdf, .rtf, .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, eta .7z.

5.3.- Birus kutsaduraren arriskua ahalik gehien txikitzeko sistemaren eragiketetan, dokumentazioan .pdf, .rtf, .sxw, .jpg eta .tiff formatuak bakarrik erabiltzea gomendatzen da.

5.4.- Eskaintzak birusik gabe bidali behar dira, irakurketa zaildu edo eragozten baitute; lizitatuzaileen ardura da birusik ez egotea.

5.5.- Nolanahi ere, eskaintzan birusen bat egoteak ez du besterik gabe prozeduratik baztertuko lizitatuzailea, baldin eta edukia eskuratu ahal bada.

4.- Garantías aportadas por el sistema de licitación electrónica:

4.1. La utilización de medios electrónicos en los trámites de licitación garantiza la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano competente, así como la autenticidad, integridad y conservación de los documentos emitidos. En la tramitación electrónica se utiliza la firma electrónica reconocida.

4.2. La tramitación electrónica permite la consulta on-line de los trámites realizados.

4.3. El sistema de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por quien licite son emitidas y registradas de forma que es imposible conocer su contenido, salvo en el momento y por las personas legalmente autorizadas para ello.

A tal efecto, el sistema empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas.

El cifrado de las ofertas se realiza contra las claves públicas de quienes componen la mesa de contratación.

Las citadas claves están disponibles, a través de la aplicación, únicamente en el expediente concreto de que se trata. Además, para su recomposición y descifrado es necesaria la participación en el acto de apertura, del quórum legalmente necesario de miembros de la mesa de contratación con sus correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

4.4.- Permite que electrónicamente se realicen las notificaciones y las comunicaciones que la Administración deba dirigir a las licitadoras o candidatas y de éstas con aquella.

5.- Incidencias en la utilización del sistema:

5.1.- En el supuesto de que se reciban documentos, escritos o comunicaciones firmados electrónicamente y, a la vez, en soporte papel, sólo se tendrá en cuenta la versión electrónica.

5.2.- Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, docx.xls,xlsx .ppt,pptx .pdf, .rtf, .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z..

5.3.- Con el objetivo de minimizar en lo posible la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

5.4.- Las ofertas se enviarán libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de quien licite velar por que esto sea así.

5.5.- En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma, la exclusión, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.



5.6.- Lizitazio batean baliabide elektronikoez baliatuz parte har daitekeela iragarri arren, kontratazio mahaiak edo kontratazio organoak aldi batez bertan behera utzi ahal izango du eskaintza elektronikoak aurkezteko aukera, eragozpen teknikoak direla eta ezinezkoa izanez gero.

5.7.- Hala gertatuz gero, horren berri ematen duen mezua agertuko da lizitazio elektronikoaren web orrian, ahal dela.

5.8.- Jendeari arreta emateko ordutegia etenik gabe garatzen da urte osoan zehar, astelehenetik ostiralera 8:00etatik 19:30era, abuztuan (14:30ak arte), jaiegunetan, eta abenduaren 24 eta 31n izan ezik.

II.- JAKINARAZPEN ETA KOMUNIKAZIO ELEKTRONIKOAK.

Enpresek eranskin honen adendako eredua erabili behar dute jakinarazpenak eta komunikazioak baliabide elektronikoaren bitartez jasotzeko behar diren datuak adierazteko.

Jakinarazpen eta komunikazio elektronikoak Eusko Jaurlaritzaren Egoitza Elektronikoaren bidez egingo dira (<https://euskadi.eus>).

Jakinarazpenak eta komunikazioak ikusi nahi izanez gero, orri horretako "Izapideak" ataleko "Nire kudeaketak" klikatu behar da. Jakinarazpen edo komunikazio bat bidaltzen den bakoitzean enpresak abisua jasoko du horretarako emandako helbide elektronikoan.

Enpresak honako datu hauek eman behar ditu jakinarazpen eta komunikazio elektronikoak jasotzeko: nork jasoko dituen, nolako ziurtagiria erabiliko den jakinarazpenak eta komunikazioak jasotzeko, zer helbide elektronikotara bidali behar diren abisu mezuak, eta zer hizkuntzatan nahi diren jaso jakinarazpenak eta komunikazioak (euskara edo gaztelania); datuok eranskin honen adendako ereduan adierazi behar dira.

Jakinarazpen eta komunikazio elektronikoak legezko baldintzak aplikatuz egingo dira.

5.6.- Aun habiéndose anunciado la posibilidad de participar electrónicamente en una licitación, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, podrán dejar temporalmente sin efecto la posibilidad de presentar ofertas electrónicas cuando no fuere posible la licitación por esta vía por problemas de tipo técnico.

5.7.- En este caso, en la medida de lo técnicamente posible, se advertirá expresamente de la situación a través de un mensaje en la página Web de licitación electrónica.

5.8.- El horario de atención al público ininterrumpido es durante todo el año de lunes a viernes de 8:00 a 19:30 horas, excepto agosto (hasta las 14:30), festivos, 24 y 31 de diciembre.

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS.

Las empresas deberán indicar a través de la declaración contenida en el modelo que se encuentra en la Adenda de este Anexo los datos requeridos para poder recibir las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco a la que se accederá a través de (<https://euskadi.eus>)

Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, la licitadora o candidata deberá utilizar el enlace "Mis Gestiones" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Para poder recibir notificaciones y comunicaciones por vía electrónica la empresa deberá indicar lo siguiente: la persona que va a ser destinataria, el tipo de certificado que se va a usar para su acceso, dirección de correo electrónico de aviso y el idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación (euskera o castellano) de conformidad con el modelo contenido en la Adenda de este Anexo.

La notificación y comunicación electrónicas se practicarán en las condiciones legalmente establecidas.